



Ilustre Colegio Territorial  
de Administradores de Fincas  
de Córdoba



Administrador  
Fincas  
Colegiado

## PRÓRROGA DE LOS ERTE HASTA EL PRÓXIMO 30 DE SEPTIEMBRE

El Real Decreto-ley 11/2021, de 27 de mayo, prorroga los ERTE hasta el próximo 30 de septiembre.

El artículo 1 del RD Ley establece que los **ERTES que se prorrogan automáticamente hasta como máximo el 30 de septiembre son:**

- Los **ERTES de fuerza mayor basados en el artículo 22 del RD Ley 8/2020.**
- **ERTES por impedimento basados en el RD Ley 24/2020 (ERTES de rebrote).**
- Los **ERTES por impedimento basados en el RD Ley 30/2020 o RD Ley 2/2021** en los términos de sus resoluciones estimatorias y durante el periodo de cierre.
- Los **ERTES por limitación basados en el RD Ley 30/2020 y RD Ley 2/2021.**
- El artículo 2 del Real Decreto Ley 11/2021 establece que, **en caso de nuevas restricciones, se podrá solicitar ERTES de impedimento o limitación entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.**

También se podrán solicitar nuevos ERTES ETOP (Expedientes de Regulación Temporal de Empleo basados en causas económicas, técnicas, organizativas y de producción) vinculados al Covid-19 **hasta el 30 de septiembre de 2021.**

Las **condiciones para la prórroga** son muy similares a las establecidas en el RD Ley 2/2021, los **ERTES de fuerza mayor, impedimento o limitación que se encuentren activos a 31 de mayo se prorrogarán automáticamente** y como máximo hasta el 30 de septiembre. Las **empresas no tendrán que presentar una nueva solicitud colectiva** para las prestaciones de los trabajadores de los ERTES prorrogados.

## GARANTIAS GENERALES

- **Se prohíbe la realización de horas extraordinarias y externalizaciones.**
- **Se mantiene la salvaguarda del empleo**, las empresas que apliquen exoneraciones quedarán obligadas a un nuevo periodo de mantenimiento de 6 meses.
- **Se interrumpe el cómputo** de los contratos temporales y contratos de formación que hayan sido afectados por un ERTE.
- **Límites relacionados con el reparto de dividendos y transparencia fiscal .**
- Las condiciones de la **prestación por desempleo** relativa a exención del periodo de carencia,( no consume paro) y el cálculo de la base reguladora de la prestación sobre el



70%.

## EXONERACIONES

### ERTES DE LIMITACION.

Las empresas o entidades que vean limitado el desarrollo de su actividad en algunos de sus centros de trabajo como consecuencia de decisiones o medidas adoptadas por autoridades verán prorrogados con un nuevo esquema de exoneraciones: si la empresa tiene menos de 50 trabajadores, será del 85% en junio y julio, y del 75% en agosto y septiembre. Si la empresa tiene 50 trabajadores o más, la exención será del 75% en junio y julio y del 65% en agosto y septiembre.

### ERTES DE IMPEDIMENTO.

Las empresas que vean impedida su actividad entre junio y septiembre por restricciones administrativas para luchar contra la pandemia podrán solicitar un ERTE por impedimento durante el periodo de cierre. Las exoneraciones también variarán según el volumen de plantilla:

**Empresas con menos de 50 trabajadores: exoneración del 100%.**

**Empresas con más de 50 trabajadores: exoneración del 90%.**

### ERTES EN SECTORES ULTRAPROTEGIDOS.

Estos sectores, indicados en la lista de códigos CNAE adjunta y su cadena de valor, tendrán exoneraciones diferentes en los casos de trabajadores en suspensión de empleo frente a los que se activen. Con el objetivo de incentivar la activación de empleo, en esta ocasión **se incluyen unas exoneraciones mayores para los casos de los trabajadores que se reincorporen a la actividad:** del 95% para las empresas con menos de 50 trabajadores y del 85% para las que tienen 50 o más en los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Cuando mantengan a los trabajadores suspendidos, habrá una exoneración del 85% en junio, julio y agosto y del 70% en septiembre si la empresa tiene menos de 50 trabajadoras. En el caso de contar con 50 trabajadores o más, las exoneraciones serán del 75% en junio, julio y agosto y del 60% en septiembre.



Estas exoneraciones se aplicarían tanto a los trabajadores suspendidos, como a los que se hayan reincorporado a su puesto a partir del 1 de febrero o hayan re-iniciado su actividad tras el RD Ley 18/2020.

Se ha reajustado el listado de empresas desapareciendo determinados sectores y habiéndose añadido otros.

El nuevo listado se compone de los siguientes CNAE (Anexo Real Decreto-Ley 11/2021 , de 27 de mayo:

- 710 Extracción de minerales de hierro.
- 1419 Confección de otras prendas de vestir y accesorios.
- 1812 Otras actividades de impresión y artes gráficas.
- 1820 Reproducción de soportes grabados.
- 2051 Fabricación de explosivos.
- 2441 Producción de metales preciosos.
- 3212 Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.
- 3213 Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.
- 3316 Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial.
- 4624 Comercio al por mayor de cueros y pieles.
- 4634 Comercio al por mayor de bebidas.
- 4637 Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias.
- 4932 Transporte por taxi.
- 4939 Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
- 5010 Transporte marítimo de pasajeros (2).
- 5030 Transporte de pasajeros por vías navegables interiores (2).
- 5110 Transporte aéreo de pasajeros.
- 5223 Actividades anexas al transporte aéreo.
- 5510 Hoteles y alojamientos similares.
- 5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
- 5530 Campings y aparcamientos para caravanas.
- 5590 Otros alojamientos.
- 5610 Restaurantes y puestos de comidas.
- 5630 Establecimientos de bebidas.
- 5813 Edición de periódicos.
- 5914 Actividades de exhibición cinematográfica.
- 7420 Actividades de fotografía.
- 7711 Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
- 7722 Alquiler de cintas de vídeo y discos.
- 7729 Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.
- 7735 Alquiler de medios de transporte aéreo.



Ilustre Colegio Territorial  
de Administradores de Fincas  
de Córdoba



Administrador  
Fincas  
Colegiado

- 7911 Actividades de las agencias de viajes.
- 7912 Actividades de los operadores turísticos.
- 7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
- 8219 Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.
- 8230 Organización de convenciones y ferias de muestras.
- 9001 Artes escénicas.
- 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas.
- 9004 Gestión de salas de espectáculos.
- 9104 Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales.
- 9200 Actividades de juegos de azar y apuestas.
- 9321 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
- 9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento.
- 9601 Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.
- 9604 Actividades de mantenimiento físico.

  
(1) Mercedes Romero Balsera  
**PRESIDENTA**